

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 003-005-00004012

Lima, 30 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0015-2024-SAT-GA-AFSA-LYG de fecha 28 de mayo de 2024, servicio especializado en Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, y el Informe N° D000478-2024-SAT-ASA, de fecha 28 de mayo de 2024, del área funcional de Servicios Administrativos, del SAT;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de citada Directiva define al Mantenimiento Reparación Onerosa como "Situación en la que costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio".

Que, el artículo 49 de la Directiva citada la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; establece que el procedimiento de trámite de baja es elaborado por la Oficina de Control Patrimonial.

Que, el artículo 32 del Reglamento de Altas y Bajas, Registro, Administración y Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003795, establece que el Área Funcional de Servicios Administrativos es la unidad orgánica responsable del control patrimonial, encargada de elaborar el expediente administrativo que contendrá el informe técnico de los bienes muebles a darse de baja, el cual deberá ser elevado a la Gerencia de Administración;

Que, en cumplimiento de la función conferida, el Área Funcional de Servicios Administrativos, mediante Informe Técnico N° 0015-2024-SAT-GA-AFSA-LYG, concluye que los vehículos motorizados (motocicletas) de placas N° EW-0639 y 3201-4A, se encuentran en estado de conservación malo (M) e INOPERATIVOS, asimismo de acuerdo con los documentos que adjunta en el citado informe señala que corresponde ser dados de baja mediante la causal de baja de mantenimiento y reparación onerosa, toda vez que su puesta en funcionamiento demandaría de gastos muy elevados e innecesarios para la entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en atención a las razones expuestas en los considerandos expuestos, es procedente que se emita la Resolución Administrativa que apruebe la baja de dos (02) vehículos motorizados (motocicleta) de placas EW-0639 y 3201-4A bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que el procedimiento de baja es elaborado por la Oficina de Control Patrimonial".

Que el artículo 9 del Reglamento para el alta, baja, disposición final y otros actos de gestión sobre los bienes muebles patrimoniales del Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004806, la Función de la Gerencia de Administración es "sin perjuicio de las funciones que se deriven de otras normas legales, cumple las funciones relacionadas con la gestión de los bienes muebles que le son atribuidas a la oficina General de Administración (OGA) en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, salvo en lo que respecta a la aprobación de los actos de disposición".

Que, de acuerdo a los artículos 9 literal c) y 32 del Reglamento de Altas y Bajas, Registro, Administración y Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria, la facultad de autorizar la baja de los bienes muebles corresponde a la Gerencia de Administración, mediante la suscripción de la resolución respectiva;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, la Gerencia de Administración, posterior a darle conformidad al informe técnico, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde su recepción, procederá a emitir la Resolución de Administración.

Con el visto bueno del área funcional de Servicios Administrativos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución

Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, y artículos 9 literal c) y 32 del Reglamento de Altas y Bajas, Registro, Administración y Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria, Reglamento de Altas, Bajas, Registro, Administración y Disposición de Bienes Muebles del SAT, aprobado mediante Resolución Jefatural N°001-004-00003795; y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SAT.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la baja, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de dos (02) vehículos motorizados (bienes muebles - motode propiedad del Servicio de Administración Tributaria, con un valor neto de S/ 926.64 (Novecientos veintiséis con 64/100 soles), cuyos valores, identificación y características técnicas se encuentras especificadas en el anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Servicios Administrativos para que, en coordinación con el Área Funcional de Contabilidad de la Gerencia de Finanzas, lleve a cabo las acciones correspondientes para extraer los bienes dados de baja del registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria.

ARTICULO 3.- ENCARGAR al Área Funcional de Servicios Administrativos – Control Patrimonial, la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima: <https://www.sat.gob.pe>, y su comunicación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en los plazos previstos en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento – MEF, al Área Funcional de Servicios Administrativos y al Área Funcional de Contabilidad de la Gerencia de Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese,


CARMINA CARRERA AMAYA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

